



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/47607 a 684/47609	21/08/2018	121137 a 121139
684/47611 a 684/47620		121141 a 121150
684/48173 a 684/48178	06/09/2018	121891 a 121896
684/48772 a 684/48774	17/09/2018	123047 a 123049

AUTOR/A: CAMARERO BENÍTEZ, Susana (GP)

RESPUESTA:

Las medidas de apoyo a las personas y bienes para la rehabilitación de zonas afectadas por incendios forestales son competencia de las Comunidades Autónomas, de la Comunidad Valenciana, en el caso del incendio de Llutxent (Valencia) -que tuvo lugar entre los días 7 y 11 de agosto de 2018-.

No obstante, cuando los incendios son de gran entidad, y previa solicitud por parte de la Comunidad Autónoma afectada, la Administración General del Estado puede, en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declarar de emergencia algunas de las actuaciones tendentes a la recuperación de los espacios afectados, prestando apoyo para la urgente restauración de los terrenos más sensibles a posibles impactos medioambientales, en un marco de colaboración y coordinación institucional y de solidaridad presupuestaria con las Comunidades Autónomas.

Así, en el caso del incendio forestal de referencia, una vez recibida el 14 de agosto de 2018 la solicitud de apoyo por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, y considerando la magnitud de los daños producidos por el incendio, se promulgó por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) en virtud del artículo 120 de la citada LCSP, una declaración de zona de actuación especial para la restauración forestal y medioambiental de las superficies más gravemente afectadas en dicho incendio.

De este modo se declaró la emergencia de las obras a ejecutar en aquellas materias más urgentes, de manera que se minimicen, dentro de lo posible, los daños por erosión y otros subsiguientes al incendio y se recuperen cuanto antes los hábitats dañados. Así, se informa que el MAPA, como responsable de la gestión de los trabajos, encomendó el pasado 30 de agosto la ejecución de los referidos trabajos, con una inversión de 750.000 euros y un plazo estimado de ejecución de siete meses.



Con esta inversión el Gobierno contribuirá a atender las necesidades más perentorias, colaborando con la Generalitat Valenciana en los trabajos destinados a atenuar los efectos catastróficos del incendio en las actuaciones destinadas a la rehabilitación forestal de las zonas más gravemente afectadas.

Por otra parte, cabe señalar que las competencias en materia de incendios forestales están completamente transferidas a las Comunidades Autónomas, por lo que cada una de ellas diseña su propio dispositivo de prevención y extinción de incendios.

En relación con esto, también cabe indicar que la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el Estado ha de desplegar medios de apoyo a las Comunidades Autónomas para completar la cobertura de los montes contra incendios.

Para ello, el MAPA cuenta con un amplio dispositivo de carácter nacional desplegado en todo el territorio –es decir, los medios no están adscritos a la Comunidad Autónoma en la que están ubicados-. De este modo, los medios están disponibles para actuar en cualquier punto del país donde sean necesarios. Conviene remarcar que el citado dispositivo trabaja a demanda, es decir, no intervendrán si no es bajo petición expresa y oficial de la Comunidad Autónoma concernida.

En este sentido, se informa que se atendieron todas las solicitudes de apoyo que la Comunidad Valenciana cursó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para actuar en el incendio forestal de Llutxent. Los medios que actuaron fueron los siguientes:

Día 6 de agosto de 2018

- 2 aviones anfibios de 3.100 litros de Manises (Valencia).
- 1 avión anfibio de 5.500 litros de Los Llanos (Albacete).
- 1 helicóptero bombardero de 4.500 litros de Caravaca (Murcia).
- 1 avión de coordinación y observación de Muchamiel (Alicante).
- 1 unidad móvil de análisis y planificación de Valencia.

Día 7 de agosto de 2018

- 2 aviones anfibios de 3.100 litros de Manises (Valencia).
- 2 aviones anfibios de 5.500 litros de Los Llanos (Albacete) y Zaragoza.
- 3 brigadas helitransportadas -con 2 helicópteros de 1.200 litros cada una- de La Iglesuela (Toledo), Prado de los Esquiladores (Cuenca) y Daroca (Zaragoza).
- 1 helicóptero bombardero de 4.500 litros de Caravaca (Murcia).
- 1 avión de coordinación y observación de Muchamiel (Alicante).
- 1 unidad móvil de análisis y planificación de Valencia.



Día 8 de agosto de 2018

- 4 aviones anfibios de 3.100 litros de Manises (Valencia) y Reus (Tarragona).
- 3 aviones anfibios de 5.500 litros de Pollensa (I. Baleares) y Zaragoza.
- 4 brigadas helitransportadas -con 2 helicópteros de 1.200 litros cada una- de La Iglesuela (Toledo), Prado de los Esquiladores (Cuenca), Daroca (Zaragoza) y Lubia (Soria).
- 1 helicóptero bombardero de 4.500 litros de Caravaca (Murcia).
- 1 avión de coordinación y observación de Muchamiel (Alicante).
- 1 unidad móvil de análisis y planificación de Valencia.
- 1 RPAS (dron) de Albacete.

Día 9 de agosto de 2018

- 2 aviones anfibios de 3.100 litros de Manises (Valencia).
- 3 aviones anfibios de 5.500 litros de Pollensa (I. Baleares) y Zaragoza.
- 3 brigadas helitransportadas -con 2 helicópteros de 1.200 litros cada una- de La Iglesuela (Toledo), Prado de los Esquiladores (Cuenca) y Daroca (Zaragoza).
- 1 avión de coordinación y observación de Muchamiel (Alicante).
- 1 unidad móvil de análisis y planificación de Valencia.
- 1 RPAS (dron) de Albacete.

También cabría referirse a la contribución de la Administración General del Estado a la financiación de los Programas de Desarrollo Rural de España, que incluyen una medida específica para apoyar la prevención de incendios forestales.

Por otra parte, se informa que la participación de los efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) en las operaciones de extinción del incendio forestal de Llutxent se extendió durante cinco días, del 6 al 10 de agosto. Los efectivos movilizados 136 iniciales que se ampliaron hasta un máximo de 381, el día 8 de agosto por la mañana.

Asimismo, se indica que el Director General de Protección Civil y Emergencias y el Subdirector General de Prevención, Planificación y Emergencias del Ministerio de Interior se desplazaron a Llutxent durante los días en que duró el incendio.

Además de lo expuesto, se señala que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica como este incendio, resulta de inmediata aplicación el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril.

Así, se informa que, hasta la fecha, se están tramitando 74 solicitudes de ayuda registradas en el Sistema de Gestión de Ayudas de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, del Ministerio del Interior.



Por otro lado, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, prevé, en su capítulo V “Recuperación”, una serie de medidas extraordinarias para aquellas emergencias cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, previa declaración de “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil”.

En estos casos, el artículo 23 de dicha Ley prevé que la declaración se efectuará por acuerdo de Consejo de Ministros, e incluirá, en todo caso, la delimitación del área afectada. Dicha declaración podrá ser solicitada por las Administraciones Públicas interesadas.

De esta manera, se informa que con fecha 7 de septiembre de 2018, el Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se declaran la Comunidad Valenciana y el municipio de Tui (Pontevedra) "zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil", como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el mes de agosto de 2018 y por el que se declara la Comunidad Valenciana zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de los incendios registrados en esa Comunidad durante el mes de agosto.

Entre otras medidas se contemplan las siguientes:

- Ayudas por fallecimiento o por incapacidad absoluta y permanente: 18.000 euros.
- Ayudas por destrucción o daños en enseres: el coste con el límite de 2.580 euros.
- Ayudas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, incluidos los agrarios, marítimo pesqueros, turísticos y de otros servicios: hasta 8.000 euros.
- Ayudas a las personas físicas o jurídicas: importe total de los gastos.
- Ayudas a las Corporaciones Locales: gastos realizados por actuaciones inaplazables de emergencia.
- Ayudas por daños en la vivienda: a) por destrucción total: el coste de los daños con un máximo de 15.120 euros; b) por daños a la estructura: el 50% de los daños con un máximo de 5.160 euros; d) por daños a elementos comunes de una comunidad de propietarios: el 50% de los daños con un máximo de 8.000 euros; y e) por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad: 2.580 euros.

También se prevé la posibilidad de una exención de las tasas aplicables a la tramitación de bajas de vehículos y de expedición de duplicados de los permisos de conducción o circulación.

Madrid, 26 de octubre de 2018